



Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0056-2019

Bitácora:

20/DJ-0045/01/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

11 de Enero de 2019

ASERRADEROS RUIZ HERMANOS S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADEROS RUIZ HERMANOS S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2675-2018 de fecha 09 de Noviembre de 2018, que cuenta con el código de identificación T-20-059-ARH-001/18 ubicado en CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL KM 101 C.P. 70805 Miahuatlan de Porfirio Diaz Oaxaca conforme a losiguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
50	1	50	21159014	21159063

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ACTION TO AMPENDIX E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

ING DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Confidente de la ciopue to en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Massagne de la Secretaría de Massagne de la Delegación Federal de la Semanat en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subtelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis in relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario.

Expediente y Minutario. Exp. 905, Vol. aut. para transp. 1323.446 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.

